

Y para que así dentro de otra arca de nestlany do se
encerra el Caudal de otro porito y según consta de los
partidos del pance se enmaron en ella por quenta
de otro Juan Niborne tordiquier deponario que fue
de otro Caudal, por mano de otro D. xprual deponi-
dario actual quien le tiene, dado testimo a otro Juan Nib-
orne que otra cantidad suman y yportan diez
y siete mill trescientos y seis reales y diez mar-
mimo certifico que en el dia do de octubre de otro
año, consta y parece en otro libro se enmaron en
otra arca de nestlany donde se guarda otro caudal
del porito de otra Villa como y muestra y como sea
ley de Villon, los mismos que dijo D. xprual con
tornio deponario actual testimo y dao conoimto
de D. Alonso Carrero tano quien los en nego en sa-
nifacion de una papitosa que despacho en el año
que corria la Real Jurisdiccion, en esta otra Villa
para el deponario en nego de otra cantidad, en
fendidos que por a Verida dependio en la Reyn
degracion de otro porito de otro en supense de otro ca-
udal y no obstante otra Duda tomada a Vin sanza
esta y se yntegra de suprogio Caudal y no de
otro porito como lo esta por por otra en nego
que para que constara y produjera los efectos
que Obiera supar si anotara como hoy lo es. Consta
todo lo referido de otra quenta secreta fee asen unia-
cion, quenta y libro de entrada y de salida de otro po-
ruto y lo que yntercede corresponde con su salida a que me
dicho y para que conste en virtud de lo mandado en
el decreto que intercedo y pongo el presente en la Villa de
cehesin y octubre quince de mill e setecientos e y me-

Alonso Manuel
Carrero tano

